REPUBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 007989 **DE 2018**

(22 JUN 2018)

Por medio de la cual se resuelve solicitud de aprobación del cálculo actuarial de **SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EN LIQUIDACIÓN**, identificada con NIT 800.250.119-1

EL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las que le confieren la Ley 100 de 1993, el Decreto 2462 de 2013 y el Decreto 1833 de 2016 y,

CONSIDERANDO

Que el doctor Martín Emilio Ramírez Pérez, obrando en calidad de apoderado general de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EN LIQUIDACIÓN, remitió para aprobación de la Superintendencia Nacional de Salud, el cálculo actuarial con corte a 31 de diciembre de 2016, respecto de los dos (2) jubilados a cargo de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EN LIQUIDACIÓN mediante oficio radicado bajo el número NURC 1-2017-142506 del 8 de septiembre de 2017. Las dos personas incluidas en el cálculo actuarial mencionado son: 1. Jaime Mahecha Triana, identificado con cédula de ciudadanía número 4.979.514 y 2. Albis Rita Loaiza Ramírez, identificada con cédula de ciudadanía número 49.770.114, cuyo reconocimiento fue ordenado por los fallos judiciales proferidos por el Juzgado Sexto Civil Municipal del Distrito Judicial de Valledupar del 17 de julio de 2016 y el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Santa Marta del 4 de noviembre de 2009 respectivamente.

Que la Superintendencia Nacional de Salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificado por el artículo 23 de la Ley 510 de 1999, que consagra la liquidación como consecuencia de la toma de posesión de las entidades sometidas a su inspección, vigilancia y control, mediante Resolución 002414 del 24 de noviembre de 2015, ordenó la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EN LIQUIDACIÓN, con NIT 800.250.119-1, por el término de dos (2) años.

Que el artículo 2.2.8.8.28 del Decreto 1833 de 2016 dispone:

> *"**ARTÍCULO 2.2.8.8.28. CÁLCULOS ACTUARIALES**. De manera previa a la suscripción del contrato de administración, la entidad empleadora deberá elaborar un cálculo actuarial para efectos de la conmutación pensional, el cual deberá ser aprobado por la superintendencia que ejerza la inspección, vigilancia y control de la entidad (...)"*

Que la Superintendencia Nacional de Salud es la entidad que ejerce la inspección, vigilancia y control de SALUDCOOP EPS OC en Liquidación y por tanto la entidad competente para aprobar el cálculo actuarial que elabore SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EN LIQUIDACIÓN como entidad empleadora.

"Por medio del cual se resuelve solicitud de aprobación del cálculo actuarial de ***SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EN LIQUIDACIÓN****, identificada con NIT 800.250.119-1"*

Que efectuada la evaluación y análisis por parte de esta Superintendencia mediante NURC 3-2018-006263 del 20 de abril de 2018 de los resultados de la nota técnica elaborada por la Consultora Yolanda Machado Sierra, se evidencia que la metodología presentada cumple con las normas internacionales actuariales y las bases técnicas utilizadas son las adecuadas para la elaboración del cálculo actuarial presentado en la solicitud.

Que mediante documento radicado con NURC 1-2018-095136 del 20 de junio de 2018, la doctora Ángela Maria Echeverri, Agente Especial Liquidadora de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EN LIQUIDACIÓN presentó carta remitida por la Administradora Colombiana de Pensiones-COLPENSIONES, en la cual informan que el cálculo entregado tiene una reserva proyectada a junio de 2018 y es la base con la cual se deben solicitar los permisos y conceptos favorables por parte de Ministerio del Trabajo y demás entes de control.

Por lo anterior, esta Superintendencia aprobará el mencionado cálculo actuarial, el cual, para el 31 de diciembre de 2016, es por valor de SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($666.053.699,00) M/CTE.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR el cálculo actuarial de **SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EN LIQUIDACIÓN,** identificada con NIT 800.250.119-1 a 31 de diciembre de 2016, por valor de SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($666.053.699,00) M/CTE.

PARÁGRAFO. Corresponderá a la Agente Especial Liquidadora de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EN LIQUIDACIÓN, adelantar los trámites pertinentes para la normalización del pasivo pensional, que conlleven a obtener concepto favorable de la Dirección de Pensiones y otras Prestaciones del Ministerio de Trabajo, en los términos del artículo 2.2.8.8.19 del Decreto 1833 de 2016, para la posterior autorización del mecanismo por parte de esta Superintendencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo a la doctora Ángela María Echeverri, Agente Especial Liquidadora en su calidad de representante legal de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EN LIQUIDACIÓN, o quien haga sus veces o a quien se designe para tal efecto; en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, a la cuenta de correo electrónico: ijpinto@saludcoop.coop o a la dirección que para tal fin indique el grupo de notificaciones de la Superintendencia, teniendo en cuenta que, SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EN LIQUIDACIÓN autorizó a través del sistema RVCC la notificación electrónica de los actos emitidos por la Superintendencia Nacional de Salud.

PARÁGRAFO Si no pudiere practicarse la notificación electrónica, esta deberá surtirse mediante aviso, en los términos y para los efectos del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en la Avenida carrera 45 No. 108-27, torre 3, piso 12 de la ciudad de Bogotá D.C en el lugar que se indique para el efecto, por parte del Grupo de Notificaciones de la Superintendencia Nacional de Salud en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO. COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo al señor Jaime Mahecha Triana, identificado con cédula de ciudadanía 4.979.514 en la carrera 29 A # 29 A – 02 en la ciudad de Santa Marta, correo electrónico jaimemahecha@outlook.com y Albis Rita Loaiza Ramirez, identificada con cédula de ciudadanía 49.770.114 en la carrera 74

"Por medio del cual se resuelve solicitud de aprobación del cálculo actuarial de ***SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EN LIQUIDACIÓN****, identificada con NIT 800.250.119-1"*

B # 40 A – 68 Sur en la ciudad de Bogotá D.C., correo electrónico albisloaiza@hotmail.com, quienes pueden resultar directamente afectadas por la decisión, con el fin que puedan constituirse como parte y hacer valer sus derechos.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, dentro del término y con los requisitos establecidos en los artículos 76, 77 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. PUBLICAR el contenido del presente acto administrativo en la página web de la Superintendencia Nacional de Salud.

ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 22 JUN 2018

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO CRUZ ARAÚJO
SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD

Proyectó: Nathaly Sotelo Socha, Abogada de Medidas Especiales para EAPB
Revisó: Felipe Andrés Hernández Ruiz, Director de Medidas Especiales para EAPB (E)
José Manuel Suárez Delgado, Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)
Claudia Maritza Gómez Prada, Asesora
Aprobó: María Isabel Cañón Ospina, Superintendente Delegada para las Medidas Especiales (E)